



ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO

054

DE

(08 FEB 2016)

"Por la cual se justifica una Contratación Directa en la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central - ETITC"

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLOGIA INSTITUTO TECNICO CENTRAL "ETITC",

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas por el Decreto – Ley 591 de 1991, la Ley 80 de 1993, Ley No. 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015, el Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General" expedido por el Consejo Directivo y demás normas vigentes concordantes y reglamentarias de la materia, y

CONSIDERANDO

Que la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, es un Establecimiento Público de Educación Superior, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio de Educación Nacional, que tiene como misión formar personas creativas y competentes en las áreas técnicas, tecnológicas e ingenierías capaces de solucionar problemas a través de la investigación aplicada.

Que el literal "g" del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, estableció: "Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.", se puede adelantar contratación directa.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, establece que: "Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."

Que La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central - ETITC, requiere fortalecer la infraestructura tecnológica para la prestación de los servicios a la comunidad académica resaltando que esta es parte de nuestra misión, ha considerado de gran importancia incluir dentro de esta el proyecto de Biblioteca Virtual Básica, con la dotación de los recursos electrónicos adecuados para el acceso de los usuarios remotamente y la disponibilidad de tiempo de 24 horas durante la vigencia del contrato, teniendo en cuenta que se requiere proporcionar y fortalecer los servicios de apoyo académico al aumentar las necesidades de los usuarios.

Que los estudios y documentos previos correspondientes a este proceso contractual están a disposición para su consulta en la calle 13 No. 16 – 74 de Bogotá y en la página web de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co y/o en el Portal Único de Contratación SECOP www.contratos.gov.co.

Que es necesario, realizar la suscripción del diario EL ESPECTADOR y la revista SEMANA, con la empresa COMUNICAN S.A., por el término de un (1) año a partir de la firma del contrato.

Que la empresa COMUNICAN S.A, ofrece el servicio de entrega del diario El Espectador y la Revista SEMANA, el cual es reconocido a nivel nacional e internacional en la entrega de noticias actualizadas para el manejo informativo de la comunidad educativa. Siendo esta empresa única titular, lo cual consta en el certificado expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio, de igual manera cabe señalar que dicha empresa se encuentra exenta de IVA.

Que la empresa COMUNICAN S.A., presentó oferta con fecha 3 de febrero de 2016, para suscripción del diario EL ESPECTADOR y la Revista SEMANA, por doce (12) meses, a partir de la firma del contrato.

Que el valor del contrato es hasta por la suma de **CUATROSCIENTOS TRECE MIL PESOS (\$413.000,00) M/CTE**, incluidos todos los impuestos de ley, y para amparar los recursos de la vigencia 2015 del presente contrato, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central - ETITC, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5516 con cargo al Rubro RECURSOS PROPIOS, expedido el 26 de enero de 2016 por el profesional especializado de Presupuesto.

Que de acuerdo con lo anterior, se establece la necesidad de contratar directamente con la empresa **COMUNICAN S.A.**, identificada con el NIT 860.007.590-6,

Que en cumplimiento de lo establecido en la Ley, las veedurías ciudadanas podrán ejercer el control social sobre la presente contratación.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Justificar el uso de la modalidad de selección por Contratación Directa, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 80 de 1993, el literal "g" del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Decreto – ley 591 de 1991 y el Decreto 1082 de 2015, lo enunciado en la parte considerativa de la presente Resolución y lo establecido en los estudios previos para la suscripción del diario EL ESPECTADOR y la revista SEMANA de la empresa COMUNICAN S.A., identificada con NIT 860.007.590-6, por el término de un (1) año a partir de la firma del contrato; para la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central ETITC.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar la suscripción del contrato de prestación de servicios (suscripción) por medio de la modalidad de contratación directa con la empresa **COMUNICAN S.A.**, identificada con el NIT 860.007.590-6, de acuerdo con lo señalado en los estudios previos y la oferta presentada y lo señalado en la parte motiva de esta resolución y cuyo objeto es "Contratar el servicio de suscripción anual del diario El Espectador y la revista Semana de la empresa **COMUNICAN S.A.**, El cual debe ser entregado en la calle 13 No. 16-74 piso 1 de Bogotá D.C., la entrega debe hacerse de manera diaria y por el término de un año", por valor de **CUATROSCIENTOS TRECE MIL PESOS (\$ 413.000,00) M/CTE**, incluidos todos los impuestos de ley.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese el presente acto administrativo en los medios autorizados por Ley y sus decretos reglamentarios, y en la página www.contratos.gov.co y www.colombiacompra.gov.co según lo estipula el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO.- Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en el cuarto piso, área de contratos de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, ubicada en la Calle 13 No. 16-74 Bogotá. D.C.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede ningún recurso por la vía gubernativa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley No. 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 08 FEB 2016

EL RECTOR,


HNO. JOSÉ GREGORIO CONTRERAS FERNÁNDEZ

Proyectó y Elaboró: José Yesid Olaya Palacio, Jurídico Contratación,

Revisó: Daniel Eduardo Rivera Rincón, Profesional Contratación

Aprobó: Dora Amanda Mesa Camacho, Vicirectora Administrativa y Financiera 